



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE APOYO AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CABO VERDE PARA EL PERIODO 2011 – 2014.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2011, COMPARECE ante Don José Antonio Duque Díaz, Vicesecretario General por acumulación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y en la ciudad de Praia (República de Cabo Verde), a 13 de julio de 2011, COMPARECE ante Doña Esther Maria Barros, Notaria de Praia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Paulino Lima Fortes, Rector magnífico de la Universidad de Cabo Verde.

### **INTERVIENEN**

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 29 de abril de 2011.

El segundo, también en virtud de su expresado cargo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto-Ley nº 53/2006 de 20 de noviembre (B.O. nº 33, I serie), del Gobierno de Cabo Verde.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración para Implementar Acciones de Apoyo al Desarrollo de La Universidad de Cabo Verde para el Periodo 2011 - 2014, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**Primero.-** Dentro del marco jurídico de actuación y al amparo de los principios recogidos en la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional al Desarrollo y en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional, el Cabildo Insular de Tenerife considera de relevante interés la cooperación internacional en países vecinos y especialmente en los archipiélagos de la Macaronesia con los que nuestra Isla comparte aspectos comunes.

**Segundo.-** En el marco de esa política, la Corporación Insular considera prioritario el apoyo a la educación superior como medio de formar a los agentes dinamizadores del desarrollo de sus respectivas sociedades. En este sentido, se ha mantenido una fructífera colaboración, entre el Cabildo de Insular de Tenerife y la Universidad de Cabo Verde, que abarcó el período comprendido entre 2007 y 2010 y durante el que se desarrollaron acciones de apoyo a la formación y a la investigación universitaria, y cuyos resultados se han evaluado



muy positivamente. En consecuencia, ambas partes manifiestan su voluntad de continuar la colaboración ya iniciada, mediante la suscripción de un nuevo Convenio para el cuatrienio 2011-2014, adaptándolo a las circunstancias y necesidades de sus respectivas instituciones durante el nuevo periodo.

**Tercero.-** Al objeto de que la UNI-CV pueda seguir cumpliendo con los objetivos que tiene asignados, requiere mejorar y completar su infraestructura y los medios necesarios que le permitan formar a sus estudiantes y profesorado en las condiciones adecuadas para superar los grandes desafíos que suponen la modernización y el desarrollo sostenible del país. En el marco de esta misión, la UNI-CV se propone potenciar la formación, la investigación y mejorar el equipamiento científico en relación con las enfermedades infecciosas y las energías renovables, reforzando la colaboración ya existente entre la UNI-CV y el Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de la Universidad de La Laguna y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER) del Cabildo de Tenerife.

**Cuarto.-** En consecuencia con lo anterior, el Pleno Insular en sesión ordinaria de 29 de Abril de 2011 acordó aprobar el presente Convenio Marco de Colaboración para Implementar Acciones de Apoyo al Desarrollo de La Universidad de Cabo Verde para el Periodo 2011, en continuación con las acciones ya realizadas en el Convenio Marco de colaboración aprobado para el periodo 2007 – 2010 por el Consejo de Gobierno Insular de 8 de octubre de 2007.

**Quinto.-** Conforme al **art. 2** de los Estatutos de la Universidad de Cabo Verde, la UNI-CV es una persona colectiva de derecho público y goza de autonomía cultural científica, pedagógica, administrativa, financiera, patrimonial y disciplinar, y puede celebrar para la consecución de sus fines, convenios, protocolos, contratos u otros acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.

A tal efecto, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio sobre la base de las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO.** Es objeto del presente convenio continuar y reforzar las bases de colaboración establecidas entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Pública de Cabo Verde (UNI-CV) para implementar acciones de apoyo al desarrollo de la UNI-CV, especialmente dirigidas a potenciar la formación, la investigación y mejorar el equipamiento científico en relación con las enfermedades infecciosas y las energías renovables, reforzando la colaboración ya existente entre la UNI-CV y el Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de la Universidad de La Laguna y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER) del Cabildo de Tenerife.

La cooperación insular que se instrumenta mediante el presente convenio, prestará especial atención a los proyectos de cooperación que puedan desarrollarse en este ámbito por otras Instituciones Canarias, en cuyo caso se realizarán las actividades de coordinación necesarias en aras a lograr la complementariedad de tales proyectos con los realizados por la Corporación Insular.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.** Mediante la suscripción del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume el compromiso de apoyar



financieramente a la UNI-CV durante el período 2011 – 2014. A tal efecto, los importes se determinarán anualmente en función de la propuesta de actividades que se realice desde la Universidad y en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular en el ejercicio correspondiente.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que el beneficiario hubiese solicitado o recibido para el mismo fin.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- ACCIONES.** Las acciones concretas así como su importe, en ejecución y desarrollo del presente Convenio, se acordarán entre las partes no más tarde del mes de octubre. Dichas actuaciones serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, previa fiscalización de la Intervención General.

**CUARTA.- PAGO.** Una vez aprobadas por el órgano competente las acciones anuales a financiar y su importe, se tramitará el pago de la subvención el cual se efectuará en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía, en atención a la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de este convenio. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la UNI-CV en el documento de alta de terceros del Cabildo de Tenerife.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNI-CV COMO BENEFICIARIA.** La UNI-CV vendrá obligada a:

- a) Presentar Declaración Responsable firmada por el representante legal de la UNI-CV en la que se haga constar que la misma:
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
  - No se halla inhabilitada para recibir subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - No ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - No se haya incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma que determine el Cabildo de Tenerife atendiendo al régimen jurídico que le sea aplicable.



d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife con el fin de identificar el origen de la subvención, acogiéndose al formato que éste le indique.

h) Disponer de la documentación que exija la normativa de contabilidad que resulte de aplicación a la UNI-CV.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 General de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

**SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.** La justificación de las ayudas que se otorgan anualmente deberá presentarse antes del 30 de septiembre del año siguiente, en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, domiciliado en Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, España, y dirigirse al Servicio Administrativo de Cooperación Internacional y Asuntos Europeos.

Se podrán aprobar nuevas acciones en el marco del Convenio, sin embargo el importe correspondiente a las acciones a ejecutar no se abonará hasta que se haya justificado debidamente la subvención concedida en la anualidad anterior.

La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante un certificado del cargo que en la UNI-CV tenga atribuidas las funciones de fe pública, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- b) Gastos efectuados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En este apartado se hará una relación desglosada de las facturas indicando su número, fecha, proveedor, descripción del gasto realizado, importe, forma y fecha de pago.
- c) Subvenciones recibidas. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada.



d) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes del gasto deberán estar emitidos a nombre de la UNI-CV.

Los comprobantes de gasto originales se marcarán con una estampilla en la que conste la referencia a la financiación por el Cabildo de Tenerife, tras lo cual serán devueltas a la UNI-CV para su depósito y custodia. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención del Cabildo de Tenerife.

Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la UNI-CV al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma extranjero, deberá incluirse en el expediente una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gasto y fechas de cada uno de dichos justificantes.

La UNI-CV deberá presentar certificación bancaria, expedida por la entidad a través de la cual se hayan transferido los fondos al país beneficiario del proyecto, sobre el tipo de cambio de su moneda respecto al euro en el momento de realización de la transferencia.

A tales efectos, si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.** Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la estipulación sexta. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.** Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que



sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

**DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cuatro años** a contar desde la fecha de formalización del mismo.

**DECIMOSEGUNDA.- DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se podrá resolver por denuncia de cualquiera de las partes, que lo comunicará de forma fehaciente a la otra con, al menos, seis meses de antelación.

En todo caso, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La denuncia, formulada por escrito con una antelación mínima de seis meses, de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La no justificación en plazo de la ayuda concedida, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS.** Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se resolverá por la vía de la



negociación directa, y en caso de que no fuera posible adoptar una solución, la cuestión se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

**DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.** En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente  
del Cabildo Insular de Tenerife

El Rector  
de la Universidad de Cabo Verde,

Ricardo Melchior Navarro

Paulino Lima Fortes

---

El Vicesecretario General por acumulación,  
Del Cabildo Insular de Tenerife

José Antonio Duque Díaz